

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Revisados los archivos **17 al 20** del expediente digital, se ordena **requerir** a la parte demandante para que se sirva acreditar el registro de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del desistimiento tácito que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93093a1785b5e91f1b86ccb7fd3bd2a9263f0cf9d2fb762e041b44eb76275c**
Documento generado en 29/10/2021 07:44:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>